



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	159
Radicado:	05001 31 10 005 2007 00426 00
Proceso:	VERBAL-CESACION EFECTOS CIVILES
Demandante:	ANA PATRICIA FERNANDEZ BUSTAMANTE
Demandado:	HERNAN DARIO RAMIREZ GIL
Tema y subtemas:	Levanta medidas

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, marzo diecisiete de dos mil veintiuno

El presente proceso verbal de CESACION DE EFECTOS CIVILES, terminó mediante sentencia el pasado 22 de enero de 2008, y dentro del mismo, se ordenaron a solicitud de la parte actora medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

En atención a lo peticionado por el demandado y luego de revisar el programa de Gestión que se lleva en los Juzgados de Familia se constató que a la fecha las partes intervinientes no han adelantado el proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, y conforme lo establece el artículo 598 numeral 3º inciso 2º. del C.G.P. habida consideración que no se ha iniciado el respectivo tramite liquidatorio y que a la fecha han pasado un tiempo superior a los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia de este proceso; pues, la sentencia fue dictada el 22 de enero del año 2008 se Decreta el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo del vehículo de placas ITT 518, marca SKODA, registrado en la Secretaría de Movilidad de Itagui y del total de las cesantías que se encuentran consignadas en el fondo de "Pensiones y Cesantías PROTECCION", a nombre del demandado; dentro del proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES promovido por la señora ANA PATRICIA FERNANDEZ BUSTAMANTE frente al señor HERNAN DARIO RAMIREZ GIL. Oficiese.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	34
Fijado hoy	18 MAR 2021
a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín	
Secretaria	



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORALIDAD

Medellín, marzo 17 de 2021

OFICIO N.0339

ASU: LEVANTA MEDIDA CAUTELAR
REF: CESACION EFECTOS CIVILES
DTE: ANA PATRICIA FERNANDEZ BUSTAMANTE C.C. 42.985.717
DDO: HERNAN DARIO RAMIREZ GIL C.C.70.063.861
RDO: 05001-31-10-005-2007-00426-00

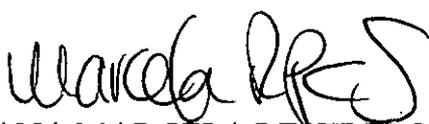
Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Itagüí

Le COMUNICO que en el proceso de la referencia, SE DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO que pesa sobre el vehículo de placas ITT 518, marca Skoda, registrado en esa Secretaría.

El embargo fue comunicado a ustedes mediante oficio N.468 del 18 de mayo de 2007, dentro del presente proceso de CESACION EFECTOS CIVILES.

Dígnese proceder de conformidad, hacer las respectivas anotaciones y acusar recibo del presente oficio.

Atentamente,


DIANA MARCELA RESTREPO SILVA
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORALIDAD
Medellín, marzo 17 de 2021

OFICIO N.0340

ASU: LEVANTA MEDIDA CAUTELAR
REF: CESACION EFECTOS CIVILES
DTE: ANA PATRICIA FERNANDEZ BUSTAMANTE C.C. 42.985.717
DDO: HERNAN DARIO RAMIREZ GIL C.C.70.063.861
RDO: 05001-31-10-005-2007-00426-00

Señores
FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
PROTECCION
Ciudad

Le COMUNICO que en el proceso de la referencia, SE DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO que pesa sobre el total de las cesantías que se encuentran consignadas a favor del demandado, HERNAN DARIO RAMIREZ GIL.

El embargo fue comunicado a ustedes mediante oficio N.469 del 18 de mayo de 2007, dentro del presente proceso de CESACION EFECTOS CIVILES.

Dígnese proceder de conformidad, hacer las respectivas anotaciones y acusar recibo del presente oficio.

Atentamente,

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA
SECRETARIA